Instituto Nacional Electoral

Comité de radio y televisión

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2017

Ciudad de México, enero de 2018

Contenido

Presentación 3
Fundamento 3
Atribuciones del Comité de Radio y Televisión 3
Integración del Comité de Radio y Televisión en el año 2017 4
Principales actividades desarrolladas en 2017 7
Introducción 7
I. Administración del acceso a radio y televisión para periodo ordinario 2017 7
I.1. Catálogo nacional de emisoras 7
I.2. Sorteos semestrales 8
a) Primer semestre de 2017 8
b) Segundo semestre de 2017 8
I.3. Aprobación de pautas 8
a) Primer semestre de 2017 8
b) Segundo semestre de 2017 9
I.4. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión 10
II. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2016-2017 10
II.1. Catálogos de emisoras 10
II.2. Aprobación de pautas 11
a) Procesos electorales locales 2016-2017 11
b) Procesos electorales locales extraordinarios 2017 11
II.3. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión 12
III. Administración del acceso a radio y televisión para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2017-2018 13
III.1. Catálogo nacional de emisoras y Catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas o idiomas distintos al español 13
III.2 Sorteo para determinar el orden de asignación de los mensajes 13
III.3. Aprobación de pautas 13
III.4. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión 14
IV. Otras actividades sustantivas 15
IV.1. Informes de monitoreo para la verificación de la transmisión de los promocionales e informes de requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados 15
a) Informes semanales y quincenales 15
b) Informes especiales 16
c) Informes de requerimientos 16
d) Publicidad del portal de informes de monitoreo semanales y quincenales 16
e) Monitoreo para el proceso electoral federal 2017-2018 17
IV.2. Televisión restringida 17

a) Pautas de televisión restringida satelital 17
b) Informes de monitoreo de televisión restringida 19
IV.3. Entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales 20
a) Lineamientos aplicables e informes de avance 20
b) Seguimiento a la implementación del Sistema Electrónico 20
c) Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión 20
d) Publicidad del portal de internet http://pautas.ine.mx 21
IV.4. Consultas sobre la aplicación de las disposiciones de la Ley y el Reglamento 22
a) Cadena 3 y bloqueo de señales en sus repetidoras 22
b) Modificación al pautado ante el régimen aplicable a una coalición 22
c) Uso y goce de la prerrogativa en radio y televisión durante el periodo de precampaña del proceso electoral local 2016-2017 en Nayarit 22
IV.5. Agenda de trabajo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones 23
a) Mapas de cobertura 23
b) Pautado en equipos complementarios de emisoras autorizadas 23
IV.6. Difusión noticiosa de las actividades de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2017-2018 24
a) Lineamientos Generales recomendados a los programas de radio y televisión que difunden noticias 24
b) Monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias durante el proceso electoral federal 2017-2018 25
IV.7. Regulación de la propaganda política electoral, a la luz del interés superior de niñas, niños y adolescentes 26
a) Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales 26
b) Consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para su aparición en promocionales de los partidos políticos, y la Sentencia SUP-REP-120/2017 27
c) Canal “Once Niños” 28
IV.8. Atención a las líneas de acción 4.3, 7, y 10 del Plan de Trabajo 2017 29
IV.9. Lineamientos para la aparición de dirigentes y voceros partidistas en tiempos de radio y televisión 30
IV.10. Renuncia de la prerrogativa de acceso a radio y televisión de los partidos políticos 30
IV.11. Distribución de franjas horarias para periodos de intercampañas y campañas del proceso electoral federal 2017-2018 31
IV.12. Cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 31
V. Acción jurisdiccional 32

Presentación

Fundamento

Con base en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 1, incisos b), k) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y 6, párrafo 1, inciso l) del Reglamento de sesiones del Comité de Radio y Televisión, se presenta el Informe Anual de Actividades 2017 en congruencia con el Plan de Trabajo para dicho año aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2017.

Atribuciones del Comité de Radio y Televisión

Entre sus diversas funciones[1] destacan las siguientes:

a) Pautas y su verificación

- Define los mecanismos y unidades de medida para distribuir el tiempo en radio y televisión que conforme a la Ley corresponda a los partidos políticos, coaliciones y candidatos/as independientes.
- Aprueba, modifica y ordena la notificación de las pautas de transmisión de promocionales de partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.
- Determina el alcance y modalidades del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas.

b) Mapas de cobertura y catálogo de emisoras

- Declara la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a la cobertura de la señal de las emisoras de radio y televisión y, en relación con ello, aprueba los catálogos de dichas emisoras, las cuales quedan obligadas a transmitir los promocionales pautados por el Comité y a suspender la difusión de propaganda gubernamental.

c) Programas de radio y televisión que difunden noticias

- Propone al Consejo General los Lineamientos que se recomiendan a los concesionarios de radio y televisión para la difusión de las actividades de precampaña y campaña de partidos políticos, y campañas de los candidatos

[1] Previstas en el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 165; 166; 167, numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7; 168, numerales 1 y 3; 169, numeral 1; 170; 173, numerales 2 y 5; 175; 176, numeral 3; 181 numeral 3; 183 numerales 2 y 3; 184; y 186 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2; 10, numeral 1; 14, numeral 1; 17, numeral 1; 25, numerales 1 y 3; 29, numerales 1 y 3; 34, numeral 2; 36; 45; 46; 49, numerales 2 y 3; 51, numeral 3; 52, numeral 2; 66, numeral 1, y 69, numerales 1, inciso d), y 2, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y 7, numeral 10, incisos r) y s) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión.

independientes, así como el catálogo de programas que difunden noticias, y la metodología para monitorearlos.

d) Otras funciones

- Establece los términos y condiciones para la entrega de materiales de radio y televisión a la autoridad electoral, por parte de los partidos políticos, autoridades electorales y candidatos independientes.
- Aprueba el catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas y extranjeras.
- Interpreta leyes y reglamentos en materia de administración del tiempo en radio y televisión otorgado a partidos y candidatos, y resuelve consultas sobre la aplicación de dicha normatividad.
- Conoce y aprueba todos los demás asuntos que conciernan en forma directa a estos actores.
- Propone reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; a su Reglamento de Sesiones, y elabora su Plan de Trabajo Anual.

Integración del Comité de Radio y Televisión en el año 2017

Conforme a la Ley de la materia[2], el Comité se integra por los consejeros electorales que formen parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y representantes de los partidos políticos nacionales directamente acreditados ante el propio órgano colegiado.

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos Comité de Radio y Televisión Enero a septiembre 2017
Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Presidente
Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González Integrante
Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón Integrante
Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández Integrante
Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles Integrante

[2] El artículo 184, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la integración del Comité de Radio y Televisión.

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos Comité de Radio y Televisión Enero a septiembre 2017
Mtro. Patricio Ballados Villagómez Secretario Técnico

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos Comité de Radio y Televisión Octubre 2017 a la fecha
Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández **Presidente**
Consejera Electoral, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Integrante
Mtro. Patricio Ballados Villagómez Secretario Técnico

COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN	
Partido	**Representantes**
	Lic. Ignacio Labra Delgadillo – Propietario Lic. Joanna Alejandra Felipe Torres – Suplente
	Mtra. Irma Cruz Esquivel – Propietaria Mtra. Elena Rosalía Osuna Hernández– Suplente
	Lic. Fernando Vargas Manríquez – Propietario Lic. Federico Staines Sánchez Mejorada – Suplente
	Lic. Erika Mariana Rosas Uribe – Propietaria Lic. Alhely Rubio Arronis – Suplente
	Mtro. Pedro Vázquez González – Propietario Lic. Jesús Estrada Ruiz – Suplente
	Lic. Juan Miguel Castro Rendón – Propietario Lic. Guillermo Cárdenas González – Suplente
	Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco – Propietario Lic. Lourdes Bosch Muñoz – Suplente

COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN	
Partido	**Representantes**
morena	**Lic. Alejandro Álvarez Fernández – Propietario** Lic. Nohemí Verónica Beraud Osorio – Suplente
encuentro social	**Lic. Ernesto Guerra Mota – Propietario** Lic. Ricardo Badillo Sánchez – Suplente

Principales actividades desarrolladas en 2017

Introducción

A lo largo del año, el Comité de Radio y Televisión celebró un total de 33 sesiones —12 ordinarias, una extraordinaria y 20 especiales— (anexo 1). Además, llevó a cabo 15 reuniones de trabajo (anexo 2), y aprobó 62 acuerdos (anexo 3).

Las actividades desarrolladas se vincularon, mas no se limitaron, a las líneas de acción del plan de trabajo 2017, pues la operatividad del modelo de comunicación político-electoral, en lo general, y la administración de los tiempos de Estado en radio y televisión en particular, se caracterizan por el permanente dinamismo de sus particularidades y alcances. Lo anterior, desde luego, con apego a su marco de atribuciones.

En tal sentido, el presente informe dará cuenta del cumplimiento de las líneas de acción y actividades específicas, agrupándolas, para mejor referencia, según los siguientes criterios de análisis: I) la administración del acceso a radio y televisión para el periodo ordinario durante 2017; II) la administración durante los procesos electorales locales 2016-2017; III) la administración para el proceso electoral federal 2017-2018 y los 30 procesos electorales locales concurrentes; y IV) otras actividades sustantivas del Comité a lo largo del año que se informa.

I. Administración del acceso a radio y televisión para periodo ordinario 2017

I.1. Catálogo nacional de emisoras

El Catálogo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria de 2016, llevada a cabo el 28 de noviembre, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2016. Conforme lo dispone la Ley de la materia, la difusión del Catálogo fue aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG848/2016 en sesión extraordinaria del 14 de diciembre de ese año.

Resulta pertinente precisar que este Acuerdo fue impugnado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que fue confirmado mediante sentencia dictada el 18 de enero de 2017 en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-536/2016 y acumulados.

I.2. Sorteos semestrales

Los resultados de los sorteos reglamentarios[3] para la asignación de los mensajes de los partidos políticos dentro de las pautas de periodo ordinario son la base para determinar el orden sucesivo de aparición de los primeros en las segundas.

a) Primer semestre de 2017

El sorteo para determinar el orden sucesivo en las pautas del primer semestre de 2017, se realizó en la Décima Sesión Ordinaria de 2016, celebrada el 26 de octubre de ese año[4].

b) Segundo semestre de 2017

El sorteo fue llevado a cabo en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de abril del año en curso[5].

I.3. Aprobación de pautas

a) Primer semestre de 2017

Las pautas para el primer semestre de 2017 fueron aprobadas por el Comité en la Décima Primera Sesión Ordinaria de 2016 (28 de noviembre), mediante el Acuerdo INE/ACRT/29/2016.

Este Acuerdo fue modificado mediante el diverso INE/ACRT/37/2016, aprobado en la Décima Primera Sesión Especial de 2016, celebrada el 20 de diciembre, en razón de la pérdida del registro del partido político local de Puebla denominado Pacto Social de Integración.

Conforme al propio Acuerdo 29/2016, diversos partidos políticos con registro local accedieron durante el periodo ordinario del primer semestre del año 2017 a los tiempos en radio y televisión en las emisoras de radio y televisión de sus respectivas entidades[6].

Así las cosas, en la Primera Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 25 de enero, se aprobó el Acuerdo INE/ACRT/01/2017, que modificó el ya referido INE/ACRT/37/2016, ante la declaratoria de pérdida del registro de los partidos políticos de ámbito local: Municipalista, Peninsular de las Californias y Humanista, todos de Baja California; así como el Socialdemócrata de Oaxaca y Renovación Social, ambos de Oaxaca.

Las pautas aprobadas para el primer semestre de 2017 fueron objeto de una ulterior modificación mediante el Acuerdo INE/ACRT/12/2017, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria (29 de mayo de 2017), toda vez que se determinó que el

[3] Artículo 10, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
[4] Los resultados se reportaron en el Informe Anual de 2016. Ver anexo 4.
[5] Los resultados están referidos en el anexo 4 del presente informe.
[6] Ver anexo 5 del informe Anual 2016.

mencionado partido político del estado de Puebla, denominado Pacto Social de Integración, conserva su registro local.

b) Segundo semestre de 2017

Para la segunda mitad del año en curso, las pautas de periodo ordinario fueron aprobadas en la referida Quinta Sesión Ordinaria (29 de mayo de 2017), mediante el Acuerdo INE/ACRT/13/2017.

Respecto del ámbito espacial de aplicación de las pautas, el Acuerdo INE/ACRT/13/2017 aprobó cinco modelos de distribución del tiempo en radio y televisión, esto es, modelo A: entidades federativas en las que no existen partidos políticos con registro local; modelo B: Entidades federativas en las que existe un partido político con registro local; modelo C: Entidades federativas en las que existen dos partidos políticos con registro local; modelo D: Entidades federativas en las que existen tres partidos políticos con registro local, y modelo E: Entidades federativas en las que existen seis partidos políticos con registro local.

Conforme al Acuerdo en comento, diversos partidos políticos con registro local accedieron durante el periodo ordinario del segundo semestre del año 2017 a los tiempos en radio y televisión en las emisoras de radio y televisión de sus respectivas entidades.[7]

Ante el dinamismo que experimenta el sistema de partidos local en diversas entidades federativas, las pautas aprobadas para el segundo semestre de 2017 han sido objeto de diversas modificaciones que se esquematizan en la siguiente tabla:

Modificaciones al Acuerdo INE/ACRT/13/2017		
Carácter y fecha de la sesión	**Acuerdo**	**Motivo de la modificación**
I Extraordinaria, 15 de junio	INE/ACRT/15/2017	Registro de Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero, y Coincidencia Guerrerense, en el estado de Guerrero.
VI Ordinaria, 26 de junio	INE/ACRT/16/2017	Registro del Partido Independiente de Sinaloa.
VIII Especial, 3 de julio	INE/ACRT/18/2017	Registro del Partido Liberal Campechano y Partido del Pueblo de Guerrero.
IX Especial, 19 de julio	INE/ACRT/19/2017	Registro del Partido Socialista de México, en el estado de Guerrero, Convergencia Querétaro, y Querétaro Independiente.

[7] Ver anexo 5

IX Ordinaria 12 de octubre	INE/ACRT/21/2017	Registro de los partidos PAZ para Desarrollar Zacatecas y Partido Socialdemócrata de Oaxaca.
XVII Especial 17 de noviembre	INE/ACRT/39/2017	Registro del partido Movimiento Alternativo Sonorense.

I.4. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de administración del tiempo de Estado en radio y televisión, el Comité debe aprobar anualmente los requisitos, procedimientos y demás formalidades para que los titulares del derecho de acceso a dicho tiempo entreguen sus materiales de audio y video a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como lo relativo a la elaboración de las respectivas órdenes de transmisión.

El Acuerdo vigente para 2017 fue aprobado por el Comité en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada los días 23 y 28 de noviembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/ACRT/26/2016. En este Acuerdo se estableció una regulación sobre el espaciamiento de las órdenes de transmisión, lo cual se detalló en el Informe Anual del Comité del año 2016[8].

II. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2016-2017

II.1. Catálogos de emisoras

En 2017 tuvieron lugar cuatro procesos electorales locales —Coahuila, México, Nayarit y Veracruz— y, como quedó asentado en el Informe Anual de Actividades 2016, en las últimas sesiones de ese año[9] se aprobaron los respectivos Catálogos de emisoras que participaron en la cobertura de estos cuatro comicios.

El Catálogo para el proceso electoral local en el Estado de México, aprobado mediante el Acuerdo INE/ACRT/38/2016, fue impugnado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante recurso resuelto por sentencia del 18 de enero de 2017, dictada en el expediente SUP-RAP-536/2016 y acumulados.

Este fallo vinculó al Comité de Radio y Televisión a precisar las condiciones de cobertura en el territorio de la entidad mexiquense, de dos señales domiciliadas en la Ciudad de México, con la finalidad de derivar de ello su inclusión o no en el Catálogo de emisoras destinadas a cubrir el proceso electoral local, conforme a la normatividad aplicable al caso de zonas conurbadas.

[8] Ver página 17
[9] 11ª y 12ª sesiones especiales, del 20 de diciembre de 2016.

En acatamiento a lo anterior, en la primera sesión ordinaria de 2017, celebrada el 25 de enero, se emitió el Acuerdo INE/ACRT/02/2017, en el sentido de no incluir en el Catálogo del Estado de México las dos señales mencionadas.

II.2. Aprobación de pautas

a) Procesos electorales locales 2016-2017

Conforme a las fechas de inicio de las etapas de precampañas de los procesos electorales locales en las cuatro entidades señaladas, las pautas de transmisión de los mensajes de radio y televisión de los partidos políticos fueron aprobadas a la par de los catálogos de emisoras.

Así, se aprobaron las pautas para los procesos electorales locales de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz mediante los acuerdos INE/ACRT/31/2016; INE/ACRT/39/2016; INE/ACRT/35/2016, e INE/ACRT/36/2016, respectivamente.

Todos estos acuerdos fueron modificados, debido al registro de coaliciones totales en las cuatro entidades. Para mejor referencia, se inserta la siguiente tabla:

Acuerdos de pautas para procesos electorales locales 2016-2017			
Carácter y fecha de la sesión 2017	**Acuerdo**	**Entidad federativa**	**Motivo de la modificación**
I Especial, 1 y 2-febrero	INE/ACRT/04/2017 (Modifica el INE/ACRT/31/2016)	Coahuila	Registro de coalición total
II Especial, 7 de febrero	INE/ACRT/05/2017 (Modifica el INE/ACRT/39/2016)	México	Registro de dos coaliciones totales
IV Especial, 17 de febrero	INE/ACRT/07/2017 (Modifica el INE/ACRT/36/2016)	Veracruz	Registro de coalición total
V Especial, 8 de marzo	INE/ACRT/09/2017 (Modifica el INE/ACRT/35/2016)	Nayarit	Registro de coalición total
VI Especial, 28 de marzo	INE/ACRT/11/2017 (Modifica el INE/ACRT/05/2017)	México	Disolución de una coalición total

Como se desprende de la tabla anterior, el Acuerdo INE/ACRT/05/2017 fue modificado, a su vez, por el diverso INE/ACRT/11/2017, ante la singularidad de haberse disuelto una coalición total en el Estado de México.

b) Procesos electorales locales extraordinarios 2017

El 5 de junio de 2016 se llevó a cabo la jornada comicial del proceso electoral local en el estado de Oaxaca, para renovar diversos cargos, entre ellos, los integrantes

del Ayuntamiento de Santa María Xadani. Esta elección fue declarada nula[10], por lo que el 8 de marzo de 2017 se dispuso convocar a una elección extraordinaria para la renovación de dichos cargos de elección popular.

Así, en lo relativo a la administración del tiempo en radio y televisión para a cobertura de este proceso electoral extraordinario, el 28 de marzo de 2017 el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG103/2017, mediante el cual aprobó y ordenó la publicación del catálogo de emisoras y aprobó las pautas para el proceso electoral extraordinario en Santa María Xadani; esto último implicó que se modificara, en el ámbito espacial correspondiente, el Acuerdo INE/ACRT/01/2017, referido en el inciso a) del apartado I.3.

Por otra parte, el 4 de junio de 2017 se llevó a cabo la jornada comicial del proceso electoral local en el estado de Nayarit, y el 21 de julio siguiente se declaró la nulidad de la votación de la elección para regidor de la primera demarcación electoral del municipio de San Blas de esa entidad, ordenándose la convocatoria a una elección extraordinaria; convocatoria que tuvo lugar el 28 de septiembre de 2017 y que fijó el 3 de diciembre siguiente como fecha de la jornada electoral respectiva.

Como en el caso de Xadani, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG456/2017, que aprobó el catálogo de emisoras y el pautado aplicable a las concesionarias que cubrirían el proceso electoral extraordinario en San Blas, modificando, en consecuencia, el Acuerdo INE/ACRT/13/2017, sobre el que se abundó en el inciso c) del apartado I.3.

Sin embargo, ante el registro de dos coaliciones totales para contender en dicho proceso, el Comité de Radio y Televisión, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/36/2017, modificó el Acuerdo INE/CG456/2017 en lo relativo a los tiempos que se reparten en forma igualitaria —30% de la cantidad total—, toda vez que, como lo marca la normativa, a cada una de las coaliciones totales registradas se les debe considerar como un solo partido para fines del reparto de dicho porcentaje.

II.3. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión

Para los fines de administración del tiempo de Estado en radio y televisión durante los procesos electorales locales 2016-2017, el Acuerdo aplicable fue el INE/ACRT/26/2016, ya informado en el apartado I.4.

[10] Nulidad que quedó firme al ser desestimado el Recurso de Reconsideración interpuesto ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante fallo del 23 de diciembre de 2016.

III. Administración del acceso a radio y televisión para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2017-2018

III.1. Catálogo nacional de emisoras y Catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas o idiomas distintos al español

El viernes 8 de septiembre de 2017 dio inicio formal el proceso electoral federal 2017-2018. A la par de éste, se llevarán a cabo 30 procesos electorales locales concurrentes.

Conforme a lo determinado en la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG386/2017, de fecha 28 de agosto de 2017, el inicio de las precampañas federales tuvo lugar el 14 de diciembre de ese año.

Atendiendo a lo anterior, el Comité de Radio y Televisión emitió en su Décima Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 26 de octubre, el Acuerdo INE/ACRT/23/2017, por el que aprobó el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2017-2018, de los procesos electorales locales coincidentes y el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de 2018, y actualizó el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas.

III.2 Sorteo para determinar el orden de asignación de los mensajes

Se realizó en la Novena Sesión Ordinaria, del 12 de octubre de 2017[11].

III.3. Aprobación de pautas

Las pautas de transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y candidatos independientes para la etapa de precampañas del proceso electoral federal 2017-2018 fueron aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/24/2017, emitido en la Décima Sesión Ordinaria, del 26 de octubre.

Por su parte, las pautas para las precampañas de los procesos electorales locales 2016-2017 —propuestas por los respectivos Organismos Públicos Locales Electorales— fueron aprobadas por el Comité en las sesiones Décima Ordinaria, Décima Octava Especial y Décima Segunda Ordinaria, de fechas 26 de octubre, 5 y 20 de diciembre de 2017, respectivamente.

Para mejor referencia, se inserta la siguiente tabla:

Aprobación de pautas para las precampañas del proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2016-2017			
Sesión del CRT	**Ámbito**		**Clave del Acuerdo**
X Ordinaria 26-oct	Proceso Electoral Federal		INE/ACRT/24/2017
	1	Ciudad de México	INE/ACRT/25/2017

[11] Los resultados están referidos en el anexo 4 del presente informe.

Aprobación de pautas para las precampañas del proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2016-2017			
Sesión del CRT	**Ámbito**		**Clave del Acuerdo**
	2	Coahuila	INE/ACRT/26/2017
	3	Guanajuato	INE/ACRT/27/2017
	4	Guerrero	INE/ACRT/28/2017
	5	Hidalgo	INE/ACRT/29/2017
	6	Jalisco	INE/ACRT/30/2017
	7	Tabasco	INE/ACRT/31/2017
	8	Veracruz	INE/ACRT/32/2017
	9	Yucatán	INE/ACRT/33/2017
	10	Zacatecas	INE/ACRT/34/2017
XVIII Especial 5-dic	11	Aguascalientes	INE/ACRT/40/2017
	12	Baja California Sur	INE/ACRT/41/2017
	13	Campeche	INE/ACRT/42/2017
	14	Durango	INE/ACRT/43/2017
	15	Michoacán	INE/ACRT/44/2017
	16	Morelos	INE/ACRT/45/2017
	17	Nuevo León	INE/ACRT/46/2017
	18	Oaxaca	INE/ACRT/47/2017
	19	Querétaro	INE/ACRT/48/2017
	20	Quintana Roo	INE/ACRT/49/2017
	21	San Luis Potosí	INE/ACRT/50/2017
	22	Sinaloa	INE/ACRT/51/2017
	23	Tamaulipas	INE/ACRT/52/2017
XII Ordinaria 20-dic	24	Chiapas	INE/ACRT/55/2017
	25	Chihuahua	INE/ACRT/56/2017
	26	Colima	INE/ACRT/57/2017
	27	México y Zona Conurbada CDMX	INE/ACRT/58/2017
	28	Puebla	INE/ACRT/59/2017
	29	Sonora	INE/ACRT/60/2017
	30	Tlaxcala	INE/ACRT/61/2017

III.4. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión

Como se indicó en el apartado I.4, el Comité aprueba anualmente un conjunto de procedimientos para que los diversos actores con derecho de acceso a tiempo en radio y televisión entreguen sus materiales de audio y video a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como las formalidades vinculadas a la elaboración de las órdenes de transmisión.

La normativa aplicable para el proceso electoral federal 2017-2018 y los 30 procesos electorales locales concurrentes fue aprobada por el Comité en su Novena Sesión Ordinaria, del 12 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo INE/ACRT/22/2017, sobre lo cual se abunda en el apartado IV.3.

IV. Otras actividades sustantivas

IV.1. Informes de monitoreo para la verificación de la transmisión de los promocionales e informes de requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados

a) Informes semanales y quincenales

Tal como lo disponen los artículos 184, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y 10, párrafo 1, inciso r) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión, el Instituto realizará verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe.

En particular, se verifica que los mensajes de los partidos políticos sean transmitidos sin alteración, superposición o manipulación alguna que altere o distorsione su sentido original. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos debe informar al Comité sobre las verificaciones efectuadas y poner a disposición de sus integrantes los reportes correspondientes.

En cumplimiento de lo anterior, los miembros del Comité conocieron por medio electrónico los informes de monitoreo semanales de las transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos contendientes en los procesos electorales extraordinarios en los municipios de Santa María Xadani, Oaxaca y San Blas, Nayarit, así como de los procesos electorales locales 2016-2017. Por lo que respecta a los informes de monitoreo de periodo ordinario, así como de diversas señales de televisión restringida, se enviaron a los integrantes de forma quincenal[12].

[12] Adicionalmente a su circulación vía correo electrónico a los integrantes del Comité de Radio y Televisión, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos publica estos y otros informes en la página de internet http://monitoreortv.ine.mx. En ésta, los informes de periodo ordinario y procesos electorales locales están sistematizados por entidad federativa.

b) Informes especiales

En la Séptima Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 19 de julio, se presentó el Informe global de radio y televisión en los procesos electorales locales y proceso electoral local extraordinario 2017.

Éste y todos los informes especiales se encuentran publicados en el apartado correspondiente al Comité de Radio y Televisión dentro de la página de internet del Instituto Nacional Electoral y son localizables mediante los vínculos correlativos a las sesiones donde son presentados.

c) Informes de requerimientos

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentó de manera mensual —en cada sesión ordinaria—el *Informe de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión por presuntos incumplimientos a la pauta*.

Estos informes integran los datos arrojados por los informes de monitoreo semanales y quincenales, según sea el caso, y los requerimientos de información —por parte del área ejecutiva— a los concesionarios cuyas emisoras, según dichos informes, presentan presuntos incumplimientos al pautado.

Lo anterior con la finalidad de presentar la información de manera metódica y funcional para posibilitar a los integrantes del Comité una consulta, comprensión y seguimiento integral de la misma, al correlacionar sistemáticamente datos sobre dichos incumplimientos y la forma en que son resarcidos de conformidad con los procedimientos estipulados normativamente.

Asimismo, el Comité recibió información sobre las vistas presentadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a las instancias administrativas competentes en el conocimiento y proceso de hechos y pruebas relativas a posibles incumplimientos a los pautados.

Como en el caso de los informes de monitoreo, los informes de requerimientos se encuentran publicados en el apartado correspondiente al Comité de Radio y Televisión dentro de la página de internet del Instituto Nacional Electoral y son localizables mediante los vínculos correlativos a las sesiones ordinarias, pues éstas son el espacio donde, invariablemente, por mandato normativo se presentan los informes que nos ocupan.

d) Publicidad del portal de informes de monitoreo semanales y quincenales

En la Sexta Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 26 de junio, el Comité determinó ubicar en la internet el portal de los informes de monitoreo —cuya dirección electrónica es *www.monitoreortv.ine.mx*— mismo que era accesible solo mediante la intranet del Instituto Nacional Electoral.

La migración del portal al ámbito de internet ocurrió a partir de julio de 2017, y es una herramienta que permite hacer análisis de tiempo por partido, por concesionario, entre otros parámetros.

e) Monitoreo para el proceso electoral federal 2017-2018

El Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece en su artículo 6, numeral 2, inciso o), la atribución del Comité de Radio y Televisión de "determinar

el alcance y modalidad del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión y propaganda electoral establecidas en el párrafo 7 del artículo 184 de la ley, incluida la multiprogramación y su retransmisión en televisión restringida".

En cumplimiento de lo anterior, el Comité emitió en su Vigésima Sesión Especial, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Acuerdo INE/ACRT/54/2017, por medio del cual aprobó las siguientes modalidades de monitoreo durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral federal 2017-2018: a) monitoreo total de señales radiodifundidas; b) monitoreo aleatorio de señales de televisión restringida; c) monitoreo aleatorio de señales radiodifundidas, y d) monitoreo itinerante de señales radiodifundidas.

IV.2. Televisión restringida

a) Pautas de televisión restringida satelital

Para llevar a cabo con eficacia la administración del tiempo de Estado en radio y televisión durante los procesos locales celebrados en 2017, el Comité emitió en su primera sesión ordinaria (25 de enero) el Acuerdo INE/ACRT/03/2017, que aprobó los escenarios para que las concesionarias de televisión restringida satelital cumplan con las disposiciones en materia de retransmisión de señales radiodifundidas. El propio Acuerdo aprobó el listado de señales que dichos concesionarios podrían utilizar para el cumplimiento de la referida obligación y tomó nota respecto del escenario al que se apegarán para la retransmisión de señales.

Lo anterior se dio en el contexto delineado por los acuerdos del Consejo General identificados con las claves INE/CG119/2015 e INE/CG211/2015, que precisaron la forma en que se retransmitirían las señales de televisión radiodifundida en los sistemas de televisión restringida satelital para el proceso electoral federal 2015. En dichos acuerdos, el Consejo General ordenó al Comité "que, una vez concluido el proceso electoral [2014-2015], elabore un estudio a fin de encontrar

mecanismos técnicos permanentes que garanticen la transmisión del pautado federal en los procesos electorales federales subsiguientes”[13].

Así, teniendo en consideración tanto el proceso electoral federal 2014-2015, como los procesos electorales locales del ciclo 2016-2017; las sentencias de la Sala Regional Especializada; el comportamiento de los concesionarios de televisión restringida y radiodifundida, así como la expedición y las modificaciones a los Lineamientos en materia de retransmisión aprobados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el 27 de junio de 2017, se hicieron consultas a este organismo, para contar con mayores elementos que permitieran determinar la vía más conveniente para que los concesionarios de televisión, tanto radiodifundida como restringida, cumplan a la normativa electoral y de comunicaciones en materia de retransmisiones.

Con base en la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se realizó una consulta a los concesionarios de televisión restringida satelital y una visita a sus instalaciones para verificar la infraestructura con la que cuentan y las posibles opciones que pueden ser viables tanto para la retransmisión durante procesos electorales federales, como locales.

Este proceso, aunado a otras líneas de análisis, culminó con la presentación del Estudio sobre la retransmisión de señales radiodifundidas por parte de concesionarios de televisión restringida satelital, en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión (13 de octubre de 2017) y, posteriormente, ante el Consejo General del Instituto, en sesión extraordinaria del 20 de octubre de 2017.

Como señalan sus conclusiones, “si bien el objetivo inicial del estudio fue evaluar las condiciones y mecanismos técnicos permanentes para garantizar la transmisión del pautado federal en los procesos electorales federales, de manera adicional se analizó la viabilidad de los distintos escenarios para aplicarse durante procesos electorales locales no concurrentes con el federal”.

Por tanto, el Estudio determinó que durante los procesos electorales federales dos opciones resultan viables para que los concesionarios de televisión restringida satelital cumplan sus obligaciones de retransmisión de señales, considerando que éstos tienen la posibilidad de optar por la que les resulte más conveniente, en acuerdo con los concesionarios de televisión radiodifundida, a saber: a) retransmitir una señal con pauta federal o b) bloquear una señal radiodifundida para introducir la pauta federal.

Mientras que para procesos electorales locales que no sean coincidentes con procesos electorales federales, el Estudio señaló que las opciones para los concesionarios de televisión restringida satelital serían: a) retransmitir la señal de

[13] Mayor información sobre los antecedentes de este apartado en el Informe Anual de Actividades 2015, páginas 25 a 28.

una entidad específica; b) retransmitir una señal con pauta específica, o c) bloquear una señal local.

Conforme a lo anterior, el Comité emitió en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2017, el Acuerdo INE/ACRT/35/2017, por el que se aprobó el cronograma para determinar los escenarios a los que se apegarán los concesionarios de televisión restringida satelital para el proceso electoral federal 2017-2018, así como las normas básicas para la negociación entre concesionarios de televisión restringida satelital y los de televisión radiodifundida.

Posteriormente, en la Décima Sexta Sesión Especial del Comité, celebrada el 17 de noviembre de 2017, se emitió el Acuerdo INE/ACRT/38/2017, por el cual se aprobaron las señales de los canales “Las Estrellas”, “Canal 5”, “Canal siete”, “Canal trece”, así como las señales de los canales de las instituciones públicas federales, que los servicios de televisión restringida satelital se encuentran obligados a retransmitir durante el periodo de precampaña del proceso electoral federal 2017-2018.

En cumplimiento al Acuerdo INE/ACRT/35/2017 se consultó a las Instituciones Públicas a que manifestaran si existía algún inconveniente o impedimento para insertar la pauta federal en las señales que ya ponen a disposición vía satélite y de manera gratuita a los concesionarios de televisión restringida satelital.

Asimismo, se consultó a diversos concesionarios de televisión restringida satelital para que informaran la opción que habrían de emplear para retransmitir las señales de los canales radiodifundidos “Las estrellas” y “Canal 5” de Televimex, S.A. de C.V así como “Azteca siete” y “Azteca Trece” de Televisión Azteca S.A. de C.V.

Realizado lo anterior, se llevaron a cabo reuniones de negociación entre concesionarios de televisión radiodifundida y televisión restringida satelital, y se estimaron costos para la inserción del pautado en señales de los primeros para su retransmisión por los segundos, de lo cual derivó la emisión del Acuerdo del Comité identificado con la clave INE/ACRT/53/2017, aprobado en la Décima Novena Sesión Especial, del 8 de diciembre, mediante el cual se determinó el costo para que Televisión Azteca inserte pauta federal en la señales "Azteca 7 y 13", y las ponga a disposición del concesionario de televisión restringida “Comercializadora de Frecuencias Satelitales” para su debida retransmisión.

b) Informes de monitoreo de televisión restringida

Los integrantes del Comité recibieron en el periodo que cubre el presente informe, por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informes mensuales sobre el monitoreo de diversas señales de televisión restringida, conforme a los calendarios de publicación de informes notificados por la propia Dirección Ejecutiva a los integrantes del Comité.

IV.3. Entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales

a) Lineamientos aplicables e informes de avance

Como se reportó en el Informe Anual de Actividades 2016 del Comité de Radio y Televisión[14], se creó el Sistema de entrega y recepción —vía electrónica— de materiales de radio y televisión, y de instrucciones para la difusión de éstos en los espacios correspondientes de la pauta, así como la entrega y puesta a disposición de dichos materiales e instrucciones a los concesionarios de toda la República durante el periodo ordinario y los procesos electorales federal y locales.

La constitución del Sistema y la emisión de los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales tuvieron lugar en 2015, y su implementación se dividió en diversas fases, organizadas conforme al cronograma respectivo.

Dos de las fases más relevantes fueron el módulo de entrega y recepción de los materiales de los partidos políticos y candidatos independientes —pues para los procesos electorales locales con jornada comicial en 2016 la entrega y recepción de materiales se realizaría ya por medios electrónicos—, y el módulo para la clasificación y estrategias de transmisión de los mismos.

Ante el desarrollo de este proyecto, se estableció que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentaría trimestralmente al Comité y al Consejo informes detallando el avance en la instrumentación del Sistema.

En tal sentido, el Comité conoció sendos informes trimestrales en la Segunda y Quinta sesiones ordinarias de 2017, celebradas el 27 de febrero y el 15 de junio, respectivamente, en el sentido ordenado por el Acuerdo referido, sometiéndolos posteriormente a la consideración del Consejo General.

b) Seguimiento a la implementación del Sistema Electrónico

Ante el inicio de operaciones del módulo de estrategias de transmisión del Sistema, el Comité estableció en su Plan de Trabajo anual para 2017 dar seguimiento al mismo.

Conforme a lo anterior, en la Sexta Sesión Ordinaria de 2017 (26 de junio), se generó el compromiso de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentaría un informe sobre la operación del Sistema.

c) Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión

[14] Páginas 15 y siguientes.

Como se adelantó en el apartado III.3., el Comité aprobó en su Novena Sesión Ordinaria, del 12 de octubre de 2017, el Acuerdo INE/ACRT/22/2017. En este Acuerdo se establecieron diversas regulaciones respecto de tres temas que fueron incluidos como sendas líneas de acción del Plan de Trabajo del Comité para 2017[15], a saber: i) la duración de los materiales de audio y de televisión; ii) los esquemas de transmisión ordinario y electoral, y iii) la elaboración de dos órdenes de transmisión a la semana durante los procesos electorales.

En el apartado IV. 8 se proporciona información en detalle sobre tales aspectos.

d) Publicidad del portal de internet http://pautas.ine.mx

El Sistema Electrónico referido en los incisos a) y b) anteriores ha servido para poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión los materiales de partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes y autoridades electorales, de una manera personalizada, ágil, certera y eficaz.

Sin embargo, el Instituto Nacional Electoral cuenta aún con el portal de internet conocido como http://pautas.ine.mx, el que antaño funcionaba para poner a disposición de los concesionarios los promocionales cargados por todos los actores políticos, función que ha quedado rebasada, pues su principal objetivo, técnicamente, se volvió innecesario.

En ese sentido, el Comité juzgó necesario reconsiderar el uso de ese portal, para convertirlo en una herramienta de transparencia, poniendo a disposición del público en general todos los promocionales cuya transmisión haya sido ordenada por los actores políticos y autoridades electorales, al día siguiente de que se haya solicitado su transmisión.

Esta decisión fue formalizada mediante Acuerdo INE/ACRT/17/2017, aprobado en la Octava Sesión Especial, celebrada el 3 de julio de 2017.

Adicionalmente, en el mencionado portal se han puesto a disposición todos los promocionales calificados como históricos, esto es, aquellos que, con base en los calendarios de las órdenes de transmisión, hayan concluido su vigencia, al menos de una orden de transmisión.

En el mismo orden de ideas, el Comité dispuso que los promocionales que han sido objeto de medidas cautelares permanecerán en el apartado histórico del mencionado portal, siempre y cuando no exista instrucción de las autoridades competentes para que sean separados del sitio.

[15] Líneas de acción 4.3 y 7 del Plan de Trabajo Anual 2017, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria del 26 de enero de 2017.

IV.4. Consultas sobre la aplicación de las disposiciones de la Ley y el Reglamento

a) Cadena 3 y bloqueo de señales en sus repetidoras

El Comité conoció en su Primera Sesión Ordinaria, de 25 de enero de 2017, la consulta presentada por el concesionario Cadena Tres I, S.A. de C.V., en relación con su capacidad de bloqueo de señales de origen para la inserción de pautas electorales locales, a la luz del reciente otorgamiento de concesiones de televisión de que fue objeto.

Al respecto, el Comité presentó un proyecto de Acuerdo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se estableció la exigibilidad de realizar bloqueos de la señal de origen, en las localidades y fechas señaladas en el propio proyecto, y explicitó que en lo relativo a las entidades de Coahuila, México y Veracruz el bloqueo había iniciado antes de la etapa de precampañas respectiva, salvo en el caso del estado de Nayarit.

b) Modificación al pautado ante el régimen aplicable a una coalición

Asimismo, se conoció la consulta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila relativo a modificar una pauta aprobada para el proceso electoral local desarrollado en esa entidad, por considerar que la coalición “Alianza Ciudadana por Coahuila” integrada por los partidos políticos: Acción Nacional, Unidad Democrática Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social, no constituía una coalición total para efectos de la aplicación de las reglas de distribución de tiempos en la pauta respectiva.

La decisión del Comité, aprobada en su Tercera Sesión Especial, celebrada el 13 de febrero de 2017, mediante el Acuerdo INE/ACRT/06/2017, fue en el sentido de indicar que no procedía la modificación a la pauta aprobada para esa coalición, pues la misma constituía la figura legal de “coalición total” y, por lo tanto, accedería al reparto igualitario del treinta por ciento del tiempo disponible, desde el día en que se aprobó su registro como coalición.

c) Uso y goce de la prerrogativa en radio y televisión durante el periodo de precampaña del proceso electoral local 2016-2017 en Nayarit

En su Tercera Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 21 de marzo, el Comité conoció una consulta formulada por la Representación del Partido Acción Nacional, relativa al uso y goce de la prerrogativa en radio y televisión durante el

periodo de precampaña del proceso electoral local 2016-2017 en el estado de Nayarit.

La respuesta del Comité, emitida mediante el Acuerdo INE/ACRT/10/2017, fue en el sentido de que si bien cada partido político es responsable de determinar el contenido de sus promocionales sujetándose a la normatividad aplicable, los mensajes de precampaña a gobernador sólo deben difundirse en el periodo de precampaña a gobernador y no durante toda la etapa de acceso conjunto a tiempos de precampaña para todos los cargos en disputa.

IV.5. Agenda de trabajo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones

a) Mapas de cobertura

Como se explicó en el Informe Anual de Actividades 2016[16] del Comité de Radio y Televisión, a finales de ese año se generó el compromiso de realizar reuniones de trabajo con funcionarios del Instituto Federal de Telecomunicaciones [IFT] para tratar diversos temas de interés común, destacadamente, los criterios para la construcción de los mapas de cobertura.

El tema se retomó en el Plan de Trabajo Anual de 2017 (Línea de acción 1.1) y, al efecto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos generó invitaciones a funcionarios de ese Instituto para propiciar la nueva reunión.

El 29 de mayo de 2017 se realizó la reunión de trabajo programada, a la cual asistió el Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.

En la reunión se generó el compromiso de realizar un taller donde el IFT explicaría los pormenores de cómo se elaboran los mapas de cobertura de las emisoras de radio y televisión, mismo que tuvo lugar el 20 de octubre de 2017, en las instalaciones de ese organismo autónomo.

b) Pautado en equipos complementarios de emisoras autorizadas

A raíz de información surgida del taller mencionado, el Comité adquirió el compromiso en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2017, de que la Secretaría Técnica consultaría al IFT en torno a la regla[17] que permite a

[16] Páginas 18 y 19.

[17] *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones delega en la Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales la atribución para autorizar a los concesionarios de televisión radiodifundida que sus equipos complementarios puedan retransmitir una señal que coincida en al menos el 75% del contenido programático de la estación de televisión principal dentro del horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, en los términos del capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión,*

los equipos complementarios de emisoras de televisión radiodifundida, autorizadas a operarlos, diferenciar la programación hasta en 25 por ciento, respecto de la señal de origen, y su consecuente impacto en el pautado de promocionales de autoridades electorales y partidos políticos en esas emisoras complementarias.

Hecha la consulta y conocida la respuesta del IFT, de lo cual conoció el Comité en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2017 (20 de diciembre), es de señalar que, a la fecha de corte del presente informe, la Secretaría Técnica de este órgano colegiado estudia las implicaciones del tema, mismas que serán objeto de análisis en 2018, a fin de tomar las determinaciones que correspondan.

IV.6. Difusión noticiosa de las actividades de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2017-2018

a) Lineamientos Generales recomendados a los programas de radio y televisión que difunden noticias

Los artículos 160, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y 302, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establecen que previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los

profesionales de la comunicación, el Consejo General aprobará, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección, los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los programas de radio y televisión que difundan noticias respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

A fin de cumplir con este mandato legal, el Comité de Radio y Televisión realizó diversas tareas, iniciando con la presentación del calendario que sistematizó las mismas, en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 24 de abril.

Conforme al calendario aprobado, en la Quinta Sesión Ordinaria de 2017, celebrada los días 29 de mayo, se aprobó el Acuerdo INE/ACRT/14/2017, por el que aprueba la consulta a las organizaciones que agrupan concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación con motivo de los ya referidos Lineamientos Generales recomendados a los noticiarios.

---

equipos auxiliares y equipos complementarios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2017.

Durante junio y julio de 2017 se realizó la consulta a seis organizaciones que agrupan a diversos concesionarios de radio y televisión y a 22 profesionales de la comunicación, incluyendo en este grupo a cinco instituciones educativas, y se recibió la respuesta de la mayoría de ellos.

Por otra parte, el 8 de agosto de 2017 se realizó una reunión de trabajo para analizar las respuestas a la consulta y formular propuestas para la elaboración del anteproyecto de Lineamientos. El 15 de agosto siguiente se celebró la Décima Sesión Especial, y en ella se emitió el Acuerdo INE/ACRT/20/2017, por el cual se aprobó el anteproyecto de Lineamientos para someterlo a la consideración del Consejo General, el cual lo aprobó, a su vez, en sesión extraordinaria del 18 de agosto de 2017, mediante Acuerdo INE/CG340/2017.

b) Monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias durante el proceso electoral federal 2017-2018

De conformidad con el mandato contenido en los artículos 185 de la Ley General; 6, numeral 1, inciso d), y 66, numeral 3 del Reglamento de la materia, el Consejo General ordenará la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las precampaña y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el órgano máximo de dirección.

Al efecto, el Comité debe elaborar y proponer a dicho órgano la metodología para el monitoreo y el catálogo de los programas a monitorear, lo cual implicó desarrollar, como en el caso de la emisión de los Lineamientos Generales, una ruta de trabajo, misma que fue aprobada en la Octava Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 29 de agosto.

Posteriormente, en la Décima Segunda y Décima Tercera sesiones especiales, celebradas el 4 y 7 de septiembre, se presentó, discutió y aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto que ordena el monitoreo de noticiarios, mismo que fue aprobado, a su vez, por el órgano máximo de dirección, en sesión extraordinaria del 12 del mismo mes y año, mediante Acuerdo INE/CG432/2017.

En este Acuerdo se trazan las líneas rectoras a seguir para establecer la metodología de monitoreo y el listado de programas que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos necesarios para la realización del monitoreo y análisis del contenido de tales programas. El propio instrumento determinó, además, la emisión de una convocatoria dirigida a instituciones de educación superior para realizar el monitoreo, considerando la metodología y el catálogo

aprobados, ordenando al Comité de Radio y Televisión la presentación de una propuesta de institución de educación para realizar el monitoreo.

En tal sentido, en su Décima Cuarta Sesión Especial, de fecha 27 de octubre, el Comité formuló el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se establece la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo, así como la propuesta de requerimientos técnicos su realización. El anteproyecto fue aprobado en sesión ordinaria del órgano superior del 30 de octubre siguiente, mediante Acuerdo INE/CG507/2017.

Posteriormente, en su Décima Sexta Sesión Especial, del 17 de noviembre, el Comité produjo dos instrumentos: a) el Acuerdo INE/ACRT/37/2017, por el que se emite opinión respecto la selección de institución de educación superior que realizará el monitoreo de los programas que difunden noticias, y b) el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo atinente. Este último fue aprobado en sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG563/2017, y en la misma oportunidad, mediante el diverso INE/CG564/2017, el Consejo General aprobó la propuesta de institución de educación superior que realiza el monitoreo.

Es importante señalar que para la consecución de estas acciones, el Comité celebró cinco reuniones de trabajo los días 6, 16, y 23 de octubre; 7 y 15 de noviembre de 2017. Y el 13 de diciembre siguiente, una reunión de trabajo adicional para revisar temas como la difusión de los resultados del monitoreo y la viabilidad de realizar el monitoreo de noticiarios sobre las campañas locales. En dicha reunión participaron la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto y la Institución de Educación Superior que realiza el monitoreo de noticiarios.

IV.7. Regulación de la propaganda política electoral, a la luz del interés superior de niñas, niños y adolescentes

a) Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales

Como quedó de manifiesto en el Informe Anual de Actividades 2016 del Comité de Radio y Televisión[18], la sentencia SUP-REP-0060/2016 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación vinculó al Consejo General del Instituto a que, “una vez concluidos los procesos electorales locales en curso y en su oportunidad, en plenitud de atribuciones, emita los lineamientos, acuerdos o reglamentos que estime conducentes, con el propósito de regular de manera integradora, a través de medidas idóneas y eficaces los

[18] Páginas 28 y siguientes.

requisitos que debe cumplir la propaganda política electoral de cualquier índole, cuando se estime necesario proteger el interés superior del menor y de personas en situación de vulnerabilidad, en los términos de esta sentencia".

Así, desde mediados de 2016 se planificaron las actividades tendientes a cumplir en sus términos dicha sentencia, y en el Informe de ese año, el Comité dio cuenta de las actividades desarrolladas durante tal lapso.

En ese contexto, y por cuanto hace al periodo que cubre el presente reporte, es de destacar que en noviembre de 2016 se celebró un convenio con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la finalidad de que esta instancia académica especializada colaborase con el Instituto Nacional Electoral en la elaboración del anteproyecto de lineamientos, incluyendo la celebración de reuniones de trabajo para la presentación y discusión del documento con integrantes del Comité, previo a que sea aprobado por éste y, posteriormente, sometido a la consideración del Consejo General.

Conforme a lo anterior, el Instituto de Investigaciones Jurídicas remitió una versión preliminar de los lineamientos, la cual fue revisada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para el análisis de la versión revisada por la Dirección Ejecutiva se realizó una reunión de trabajo el 23 de noviembre de 2016.

A partir de las observaciones de los integrantes del Comité expresadas en la reunión de trabajo, se elaboró el anteproyecto de Acuerdo de Consejo General para la emisión de los Lineamientos, el cual fue discutido y aprobado por el Comité de Radio y Televisión en su primera sesión ordinaria de 2017. A su vez, el Consejo General aprobó los Lineamientos en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2017, mediante Acuerdo INE/CG20/2017.

b) Consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para su aparición en promocionales de los partidos políticos, y la Sentencia SUP-REP-120/2017

En el Acuerdo INE/CG20/2017, el Consejo General mandató al Comité de Radio y Televisión a que, a más tardar en la sesión ordinaria de febrero, aprobase un formato —referido en los Lineamientos— para facilitar que las niñas, niños y adolescentes emitan su opinión de manera informada, respecto de su participación en la propaganda político-electoral de partidos políticos, coaliciones o candidatos, y en los mensajes de autoridades electorales. Este formato fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de 2017 del Comité, celebrada el 27 de febrero, mediante Acuerdo INE/ACRT/08/2017.

Con motivo de los procesos electorales locales del ciclo 2016-2017, se presentaron impugnaciones relacionadas con la difusión de la imagen de niñas y

niños en promocionales transmitidos en los medios de comunicación. El 5 de octubre de 2017, y derivado de una de tales impugnaciones, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-REP-120/2017.

En esta ejecutoria, el Tribunal resolvió, entre otras cuestiones, que "el tipo de formato aprobado por [el Comité de Radio y Televisión] y empleado por los [partidos políticos] para recabar la opinión de niñas, niños y adolescentes no garantiza plenamente el derecho a la información de [éstos]", por lo cual ordenó al Comité de Radio y Televisión establecer una metodología y consultar a especialistas en el tema, para asegurar que toda persona menor de edad esté debidamente informada respecto al contexto y alcance de los promocionales, explicándose claramente cómo será utilizada su imagen y en qué consistirá su participación; se evite utilizar formatos únicos y preestablecidos a efecto de conocer su opinión; se generen mecanismos idóneos que maximicen una opinión propia, individual, libre y espontánea, y que los mecanismos adoptados al respecto permitan a las autoridades poder comprobar el cumplimiento de los partidos políticos respecto de este particular.

En la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de octubre de 2017, el Comité generó el compromiso de generar una ruta de trabajo para atender lo mandatado por la Sala Superior del Tribunal Electoral. Al efecto, la Secretaría Técnica del Comité inició las consultas a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia; al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México.

A partir de la respuesta de esta última institución, se realizará una consulta a distintas facultades o escuelas de psicología de universidades públicas y privadas de la Ciudad de México, para conocer su disposición a apoyar en la elaboración de la metodología y demás aspectos relacionados. En tal sentido, la ruta de trabajo y las actividades derivadas de la misma serán objeto del Plan de Trabajo Anual 2018 de este Comité.

c) Canal "Once Niños"

Atendiendo a la relevancia del tema, la Directora del Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, maestra Jimena Saldaña, así como el periodista Javier Solórzano, participaron en la Tercera Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 21 de marzo, con la finalidad de formular diversas propuestas a nombre de dicho concesionario, en torno a la transmisión de los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales en sus barras de programas infantiles.

A raíz de esa participación, se concertó la celebración de un convenio de colaboración entre el Instituto Politécnico Nacional y el Instituto Nacional Electoral, con el objeto que de la emisora de televisión "Canal Once XEIPN-TDT", participe con el INE en la asesoría, capacitación y prestación de servicios e instalaciones

para la producción o coproducción de promocionales de partidos políticos, candidatos y autoridades electorales dirigidos a niñas, niños y adolescentes. El convenio fue formalizado en ceremonia celebrada el 19 de junio de 2017.

De forma paralela, se consultó a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre el tratamiento que se dará a la relación contractual que surja entre los partidos políticos, candidatos y el Canal Once, así como la forma en que se deberá reportar el gasto que realicen los sujetos que decidan apegarse a dicho Convenio. El Comité conoció y discutió la respuesta de dicha Unidad Técnica a la consulta y una ampliación a la misma, así como un presupuesto tipo, con una idea general de los montos de elaboración de un contenido genérico para ser transmitido en dicho canal.

IV.8. Atención a las líneas de acción 4.3, 7, y 10 del Plan de Trabajo 2017

En la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de abril de 2017, a petición de la Representación del Partido de la Revolución Democrática, se agendó como punto del Orden del día el análisis y programación del cumplimiento de la línea de acción 4.3 del Plan de Trabajo Anual 2017, relativa a “Analizar mecanismos para agilizar la transmisión de promocionales”. En la sesión se acordó realizar una reunión de trabajo para abordar esta temática.

El 26 de mayo de 2017 se realizó una reunión de trabajo para abordar temas vinculados con la línea de acción 10 del Plan de Trabajo, consistente en “analizar la procedencia de eventuales reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”.

En la Quinta Sesión Ordinaria del 29 de mayo, se generó el compromiso de analizar conjuntamente las líneas de acción 4.3, 7 (duración de los promocionales), y 10 del Plan de Trabajo, toda vez que las dos primeras impactan en esta última, relativa al análisis de la procedencia de eventuales reformas al Reglamento.

Adicionalmente, en la propia sesión se generó el compromiso de que la Secretaría Técnica circularía un documento que agrupara y sistematizara las diversas propuestas que los integrantes del Comité formularon al respecto.

En tal sentido, el cuadro resumen de las propuestas formuladas por el Partido de la Revolución Democrática en la Cuarta Sesión Ordinaria y las expresadas en la mencionada reunión por las representaciones de los partidos, Acción Nacional, del Trabajo, Morena, y Encuentro Social fue presentado en la Octava Sesión Especial, del 3 de julio.

En esa Sesión Especial se expresaron comentarios sobre el cuadro resumen y nuevas propuestas de dispositivos a reformar, y se generó el compromiso de incorporar éstas al cuadro. En la 7ª Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de julio, se presentó al Comité un nuevo cuadro resumen, que adiciona las propuestas aludidas.

En la Décima Primera y Décima Tercera sesiones especiales, realizadas el 4 y 7 de septiembre de 2017, se presentó y analizó la ruta de trabajo para el análisis de las propuestas de reforma, así como una opinión técnica de éstas, por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Finalmente, en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2017, se decidió no aprobar el proyecto de Acuerdo por el que se comunicaría a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

IV.9. Lineamientos para la aparición de dirigentes y voceros partidistas en tiempos de radio y televisión

Las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas a los expedientes SUP-REP-575/2015, del 2 de noviembre de 2016, y SUP-REP-198/2016, del 28 de diciembre de 2016 ordenaron la emisión de lineamientos pertinentes para regular los criterios a los que se deberá ajustar la Comisión de Quejas y Denuncias y demás órganos del Instituto Nacional Electoral en relación con el uso debido de las pautas de los partidos políticos en radio y televisión.

A fin de acatar los fallos referidos en su aspecto vinculado a la aparición de dirigentes y voceros partidistas en tiempos de radio y televisión, el Comité discutió el proyecto de lineamientos en una reunión de trabajo celebrada el 23 de junio de 2017, y lo aprooó en su Séptima Sesión Especial, llevada a cabo el 26 del mismo mes y año.

Dicho proyecto fue sometido a la consideración del Consejo General en sesión extraordinaria urgente del 20 de julio de 2017, y aprobado mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG337/2017, el cual fue revocado por sentencia de la Sala Superior dictada en el expediente SUP-RAP-268/2017 y acumulados.

IV.10. Renuncia de la prerrogativa de acceso a radio y televisión de los partidos políticos

Los días 7 y 19 de septiembre de 2017 ocurrieron sismos de gran intensidad, que generaron situaciones de emergencia en varias entidades federativas de la República. Dado que en tales situaciones una solidaridad elemental justifica ampliar la oferta de vías de comunicación social, a fin de contribuir al auxilio de la población afectada, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo cedieron a la autoridad electoral su prerrogativa de acceso a la radio y la televisión, en los ámbitos geográficos donde ocurrieron los siniestros, con el propósito de colaborar en la ampliación de dicha oferta.

Paralelamente, en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2017, fue aprobado el Acuerdo INE/CG434/2017, mediante el cual se determinó que los tiempos en radio y televisión que administra el Instituto Nacional Electoral se destinarían a la difusión de campañas para la atención de las situaciones de emergencia derivadas de los sismos.

Posteriormente, el Comité de Radio y Televisión acordó su Décima Sesión Ordinaria, la emisión de un informe sobre la forma en que fue implementado el Acuerdo INE/CG434/2017, particularmente, sobre la cesión, por parte de los partidos políticos, de su prerrogativa de acceso a radio y televisión, los promocionales programados en los espacios cedidos, y demás aspectos relacionados. Este informe fue conocido en la Décima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2017.

En esta última sesión el Comité acordó ampliar y profundizar el Informe, con la finalidad de someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto. El Informe fue aprobado por el Comité en su Vigésima Sesión Especial, celebrada el 13 de diciembre de 2017, y sometido a la consideración del Consejo General en sesión del 18 de diciembre.

IV.11. Distribución de franjas horarias para periodos de intercampañas y campañas del proceso electoral federal 2017-2018

El Comité enlistó como apartado del orden del día de su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de octubre de 2017, el sorteo para determinar los horarios en que se asignarían los promocionales correspondientes a los partidos políticos y autoridades electorales en la etapa de precampañas de los procesos electorales federal y locales. El sorteo se llevó a cabo, y se generó el compromiso de realizar una reunión de trabajo para analizar la forma de proceder en la distribución de las franjas horarias entre autoridades electorales y partidos políticos, de cara a la elaboración de las pautas relativas a los periodos de intercampañas y campañas de dichos procesos electorales.

Al respecto, se celebraron dos reuniones de trabajo el 23 y 30 de noviembre del año en curso. En ellas, se analizaron diversos criterios para la distribución de espacios entre las autoridades electorales y partidos políticos dentro de las franjas horarias previstas en la Ley para la transmisión de spots. Finalmente, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, del 20 de diciembre de 2017, se emitió el Acuerdo INE/ACRT/62/2017, por medio del cual se aprobaron el esquema de asignación y los mecanismos de distribución de dichos espacios para las etapas de intercampaña y campaña de los procesos electorales federal y locales 2017-2018, con base en los cuales se elaborarán las pautas respectivas.

IV.12. Cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Como se reportó en el Informe Anual de Actividades 2016 del Comité[19], a consecuencia de la expedición de la Ley General de Transparencia, fue creado el Sistema Nacional de Transparencia, organismo que emitió los “Lineamientos

[19] Páginas 30 y 31.

técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de esa Ley, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia."

Conforme a dichos Lineamientos, los partidos políticos, en tanto sujetos obligados directos de la Ley General están obligados a publicar información a su cargo en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En tal sentido, el Comité incluyó como la novena línea de acción de su Plan de Trabajo Anual 2017, propiciar reuniones de trabajo con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de apoyar el cumplimiento de la Ley General de Transparencia, específicamente en relación con los formatos, sus características técnicas y presentación, que los partidos políticos deben cumplir a fin de difundir la información pública a su cargo.

En cumplimiento de lo anterior, el 28 de febrero de 2017 tuvo lugar una nueva reunión con personal del INAI para concretar los ajustes finales relativos al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los partidos políticos, conforme al plazo establecido por la normatividad de la materia.

El INAI indicó en la reunión que se habían adecuado los formatos para la publicación de la información a cargo de los partidos, de manera que ésta pueda descargarse en aquéllos tal y como se contiene en las bases de datos que genera el INE en el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, se acordó en dicha reunión la pronta realización de otra junta en donde el INE haría entrega a los partidos políticos de las bases de datos respectivas, para que procedan al llenado y publicación de sus formatos en el portal de internet. Posteriormente, el INE entregaría actualizaciones a dichas bases cada seis meses calendario, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del semestre respectivo.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos invitó a los integrantes del Comité a la reunión de trabajo para la entrega —a cargo del INE— de las bases de datos para posibilitar la elaboración y publicación del formato respectivo en cumplimiento a la Ley General de la materia.

A partir de ese momento, la Dirección Ejecutiva ha procedido a la entrega semestral de las bases de datos.

V. Acción jurisdiccional

Durante el año que abarca el presente informe fueron presentados nueve impugnaciones relativas a la administración de tiempos del Estado: tres recursos en contra de acuerdos aprobados por el Consejo General, cinco frente a acuerdos adoptados por el Comité de Radio y Televisión y uno en relación con un acto de autoridad de la Dirección Ejecutiva. En ocho casos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó las decisiones del Instituto, y únicamente revocó la emisión los *Lineamientos que regulan los criterios respecto*

de la aparición de dirigentes y voceros partidistas en tiempos de radio y televisión, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los expedientes SUP-REP-575/2015 y SUP-REP-198/2016 (INE/CG337/2017). En el Anexo 7 puede consultarse la información de manera detallada.